



**ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA  
ACTA DE CONSEJO ACADÉMICO**

**ACTA NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE - DOS MIL QUINCE.** En la sala de sesiones del Consejo Académico de la Academia Nacional de Seguridad Pública, en Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las ocho horas con treinta minutos del día viernes **diez de abril de dos mil quince**, convocados por el señor Presidente de dicho Consejo, **JAIME EDWIN MARTÍNEZ VENTURA**, se encuentran presentes, además del primero, los consejeros y consejeras de esta institución, **MARITZA ELIZABET ANAYA DE MOLINA, MARÍA LILLIAM NAVARRETE DE PERAZA, FRANCISCO ELÍAS VALENCIA, RICARDO SALVADOR MARTÍNEZ, MAURICIO CAMPOS HUEZO, CARLOS FEDERICO PAREDES CASTILLO Y OSCAR ANTONIO FERNÁNDEZ.** Se encuentra ausente la consejera **CARMEN YOLANDA RODRÍGUEZ** quien comunicó que no podría asistir, por atender asuntos extraordinarios de sus funciones laborales. Presente también la Comisionada **OLGA LIDIA ALFARO DE PINTO** representante del señor Director General de la PNC ante este Consejo. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para llevar a cabo la presente sesión ordinaria de Consejo Académico dirigida por el señor Presidente del mismo. Acto seguido se da lectura a la agenda propuesta: **I. ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM. II. APROBACIÓN DE AGENDA. III. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CORRESPONDIENTES AL TRECE Y VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE. IV. DESARROLLO DE LA AGENDA: 1. PRESENTACIÓN DEL INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN A LOS DOCENTES QUE SE PENSIONAN INPEP Y SOLICITAN SEGUIR TRABAJANDO EN LA ANSP. 2. SOLICITUD DE INGRESO PRESENTADA POR [REDACTED] 3. PROPUESTA DE APLICACIÓN DE CURVA A LA PRUEBA CULTURAL DE LA CONVOCATORIA CIENTO VEINTICUATRO; Y PROPUESTA SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS FILTROS APLICABLES A LAS Y LOS ASPIRANTES, POR PARTE DE LA JEFA DE LA DEPARTAMENTO DE CONVOCATORIA Y SELECCIÓN. 4. CONTINUACIÓN DE REVISIÓN DE DESCRIPTORES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL NIVEL BÁSICO. 5. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ANSP. I. ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.** El Presidente del Consejo Académico estableció que había quórum para iniciar la sesión y procedió a la apertura de la misma. **II. APROBACIÓN DE AGENDA.** Se procedió a la lectura de la agenda. El Consejo Académico, **ACUERDA:** Aprobar por unanimidad la propuesta presentada por el Presidente del Consejo Académico. **III. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CORRESPONDIENTES AL TRECE Y VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.** Después de haber leído las actas, el Consejo Académico **ACUERDA:** Aprobarlas por unanimidad, por lo que procedieron a sus firmas. **IV. DESARROLLO DE LA AGENDA: 1. PRESENTACIÓN DEL INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN A LOS DOCENTES QUE SE PENSIONAN INPEP Y SOLICITAN SEGUIR TRABAJANDO EN LA ANSP.** En sesión celebrada el catorce de mayo de dos mil catorce, el Consejo Académico acordó que "En los casos del personal que cotiza con el INPEP, no se concederá en lo sucesivo autorización automática para que se jubilen y continuar su relación laboral en la misma plaza que han ocupado, ya que sería contradictorio que la persona jubilada

Art. 19 d)  
Ley de Acceso a la Información Pública

renuncia a dicha plaza para poder jubilarse y luego es nombrada en la misma; por lo tanto, a las personas que soliciten dicha autorización se deberá comunicar que ellas están en libertad de ejercer su derecho a la jubilación, pero que la plaza a la que renuncien no les será otorgada de nuevo; a lo sumo se les podrá contratar por un tiempo prudencial bajo contrato de prestación de servicios profesionales, previo a una evaluación que deberá realizar el Departamento de Recursos Humanos con participación de la Dirección General y del Consejo Académico en sus respectivas competencias, a fin de determinar si la persona jubilada se encuentra en condiciones de seguir trabajando con un buen rendimiento laboral". Además, se instruyó a la Jefa del Departamento de Recurso Humanos elaborara y presentara a este Consejo una propuesta de evaluación del personal próximo a jubilarse a través del INPEP que incluyera: Procedimiento, evaluación médica y psicológica; criterios de rendimiento laboral, tiempo de duración de la evaluación, instrumentos y quienes serán las autoridades competentes, incluyendo dentro de las mismas al Consejo Académico, quien se reservará el derecho de evaluar por sí mismo a los peticionarios, independientemente del resultado del dictamen y a partir de ahí tomar decisión de contratar por servicios profesionales. A efecto de dar cumplimiento a dicho acuerdo, el ente colegiado recibió a la [REDACTED] Jefa del Departamento de Recursos Humanos, quien manifestó que el instrumento solicitado ha sido denominado "Instructivo de Evaluación a los Docentes que se pensiona INPEP y solicitan seguir trabajando en la ANSP", el cual tiene como objetivo armonizar criterios de carácter legal, técnico y administrativo, relacionados con las personas que tramitan su pensión y desean continuar trabajando en la institución. Éste tiene su base legal en el artículo cincuenta y cuatro de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP) y establece: Autoridades competentes, normas, criterios de evaluación, tiempos, prohibición y procedimiento. El Presidente del Consejo manifestó que debe valorarse si las políticas de austeridad que han estado siendo implementadas por el Ejecutivo, permiten o no que las instituciones del Estado realicen recontractaciones del personal jubilado por medio del INPEP. Asimismo propuso revisar si debe mantenerse el acuerdo emitido por este Consejo en sesión del catorce de mayo de dos mil catorce o dejarse sin efecto, considerando que según el informe de la Jefa de Recursos Humanos, sólo hay tres docentes que se encuentran cotizando con el INPEP. Los demás consejeros y consejeras, expresaron varias opiniones a la luz de la crítica situación que el Estado tiene con relación a la financiación de las pensiones por jubilación, tanto por medio de las AFP como por el IPSFA y el INPEP; al respecto opinaron que se ha vuelto insostenible contratar a personas jubiladas, porque éstas ya no cotizan, es decir, no aportan para las futuros jubilados, pero sí cobran su pensión mensual por jubilación más el salario. Además, cada persona jubilada que se mantiene contratada en la administración pública le resta una oportunidad laboral a las persona jóvenes que no encuentran empleos y que de ser contratados tendrían que cotizar. En vista de lo cual, el Consejo en pleno llegó a la conclusión que lo mejor era dejar sin efecto el acuerdo antes referido y comunicar al personal docente afiliado al INPEP que este Consejo no procederá a su recontractación si deciden jubilarse. Además, recomendaron al Director General adoptar la misma decisión con el personal administrativo, ello a fin de no profundizar el problema económico proveniente de la falta de fondos para pensiones. También expresaron que lo mismo debería aplicarse al personal que cotiza en las AFP, pero que en esos casos la ley no obliga a los trabajadores a renunciar a su plaza laboral para poder jubilarse, por lo que la administración no puede obligarlos a



hacerlo. Se necesitaría de un decreto legislativo que prohíba la contratación o mantenimiento de plazas por ley de salarios a las personas jubiladas por medio de las AFP. Por tanto, el Consejo Académico por unanimidad **ACUERDA:**

**A.** Dejar sin efecto el acuerdo emitido por este ente colegiado en sesión celebrada el catorce de mayo de dos mil catorce. **B.** Informar al personal docente afiliado al INPEP que este Consejo no procederá a su recontractación bajo ninguna modalidad si deciden jubilarse, pero están en total libertad de no jubilarse y mantener su plaza excepto que ya no puedan cumplir con sus funciones y, por ende, decidan mejor retirarse. **2. SOLICITUD DE INGRESO**

**PRESENTADA POR** [Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]

**3. PROPUESTA DE APLICACIÓN DE CURVA A LA PRUEBA CULTURAL DE LA CONVOCATORIA CIENTO VEINTICUATRO; Y PROPUESTA SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS FILTROS APLICABLES A LAS Y LOS ASPIRANTES, POR PARTE DE LA JEFA DE LA DEPARTAMENTO DE CONVOCATORIA Y SELECCIÓN** [Redacted]

[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]

Art. 19 h)  
Ley de acceso a la Información Pública

[REDACTED]

**4. CONTINUACIÓN DE REVISIÓN DE DESCRIPTORES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL NIVEL BÁSICO.** Por falta de tiempo este punto será abordado en la próxima sesión. **5. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ANSP.** En este espacio el Consejo Académico consideró realizar una reflexión sobre la situación de violencia e inseguridad que se vive actualmente en el país. Los consejeros y consejeras se pronunciaron al respecto y se planteó solicitar al señor Ministro de Justicia y Seguridad Pública, por medio del Director General de la ANSP o por medio del Consejero Óscar Fernández, quien además se desempeña como asesor del señor Ministro, sostenga una reunión con este Consejo a efecto de hacer de su conocimiento la posición del ente colegiado. No habiendo nada más que hacer constar, a las doce horas de este día, se da por finalizada la presente acta que para constancia firmamos.



Lic. Jaime Edwin Martínez Ventura

Licda. Maritza Elizabet Anaya de Molina

Licda. María Lilliam Navarrete de Peraza

Lic. Francisco Elías Valencia

Lic. Ricardo Salvador Martínez

Lic. Mauricio Campos Huevo

Lic. Carlos Federico Paredes Castillo

Dr. Oscar Antonio Fernández

Cmsda. Olga Lidia Alfaro de Pinto